

**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DESPACHO DEL CURADOR URBANO SEGUNDO – PASTO, NARIÑO

1. Introducción

El Curador Urbano Segundo de Pasto, Arquitecto Carlos Andrés Melo Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, establece la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, la cual busca garantizar que la información suministrada por los titulares sea tratada de manera confidencial, segura y conforme con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida.

2. Alcance

Esta política aplica al tratamiento de los datos personales recolectados, almacenados, usados, transmitidos o suprimidos por El Curador Urbano Segundo de Pasto, en desarrollo de sus funciones y actividades.

Aplica a todas las personas naturales cuyos datos sean objeto de tratamiento, incluyendo ciudadanos, usuarios, empleados, contratistas, proveedores y visitantes.

3. Definiciones

Para efectos de la presente política se adoptan las siguientes definiciones conforme a la normativa vigente:

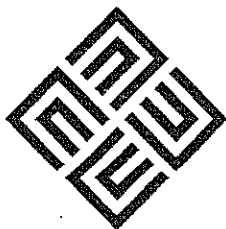
Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable.

Dato sensible: Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación (por ejemplo, datos de salud, orientación política o religiosa).

Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

Tratamiento: cualquier operación sobre datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y/o el tratamiento.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

Encargado del tratamiento: Quien realiza el tratamiento por cuenta del responsable.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

4. Principios rectores

El tratamiento de los datos personales en el Despacho del Curador se realizará bajo los siguientes principios:

Legalidad: El tratamiento se ajusta a la ley y a las disposiciones reglamentarias.

Finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima, informada al titular.

Libertad: El tratamiento sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular.

Veracidad o calidad: La información debe ser veraz, completa, exacta y actualizada.

Transparencia: El titular puede acceder y conocer la información que sobre él se esté tratando.

Acceso y circulación restringida: Los datos personales no se divulgarán a terceros sin autorización o mandato legal.

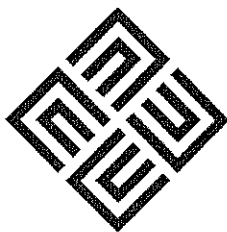
Seguridad: La información será protegida mediante medidas técnicas, humanas y administrativas.

Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento está obligada a garantizar la reserva de la información.

5. Finalidad del tratamiento

El Curador Urbano Segundo de Pasto, utilizará los datos personales única y exclusivamente para los siguientes fines:

- Gestionar trámites urbanísticos, licencias, reconocimientos, prórrogas, modificaciones y demás actuaciones propias de la función curatorial.
- Cumplir obligaciones legales, contractuales, tributarias y contables.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

**CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO**

- Desarrollar procesos administrativos internos relacionados con talento humano, contratación y proveedores.
- Enviar información institucional, comunicados, notificaciones y citaciones.
- Garantizar la seguridad física y tecnológica de las instalaciones y sistemas de información.
- Mantener registros históricos, estadísticos y de control requeridos por la normativa vigente.
- Cumplir requerimientos de autoridades competentes o decisiones judiciales.

6. Tratamiento de datos sensibles

El tratamiento de datos sensibles se realizará únicamente cuando:

- El titular haya otorgado autorización explícita.
- Sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.
- Sea indispensable para salvaguardar el interés vital del titular.
- En ningún caso se condicionará el acceso a servicios o trámites a la entrega de datos sensibles.

7. Derechos de los titulares

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los titulares de los datos personales tienen derecho a:

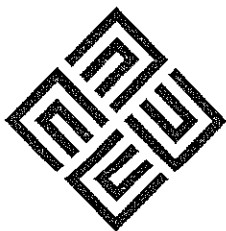
Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Ser informados sobre el uso que se da a sus datos.
- Presentar quejas ante la Superintendencia Notariado y Registro por infracción a la ley.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato.
- Acceder de forma gratuita a sus datos personales.

8. Deberes de la Curaduría como responsable del tratamiento

El Curador Urbano Segundo de Pasto, se compromete a:

- Garantizar al titular el pleno ejercicio de sus derechos.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

**CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO**

- Conservar la información bajo condiciones de seguridad que eviten su adulteración o pérdida.
- Actualizar la información cuando sea necesario.
- Tramitar las consultas y reclamos dentro de los términos legales.
- Abstenerse de circular información cuando no se respeten los principios y garantías constitucionales.

9. Procedimiento para consultas y reclamos

9.1 Consultas

Los titulares o sus representantes podrán consultar la información personal que repose en las bases de datos. El Curador responderá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

9.2 Reclamos

Cuando el titular considere que la información debe ser corregida, actualizada o suprimida, o que existe incumplimiento de esta política, podrá presentar un reclamo.

El trámite se sujetará al siguiente procedimiento:

Presentar la solicitud por escrito o correo electrónico a los canales oficiales (ver sección 10). Incluir identificación del titular, descripción de los hechos y documentos de soporte.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El reclamo será atendido en un término máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción completa.

10. Canales de atención al titular

Los titulares podrán ejercer sus derechos y realizar solicitudes a través de los siguientes medios:

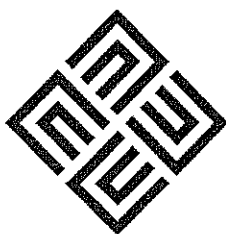
Despacho del Curador Urbano Segundo de Pasto

📍 Dirección: Calle 20 A # 27 A 27

☎ Teléfono: 317 407 45 15

✉ Correo electrónico: curaduria2pasto@gmail.com

🕒 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

**CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO**

11. Medidas de seguridad

El Curador implementará medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para proteger los datos personales contra acceso no autorizado, pérdida, uso indebido, alteración o destrucción, entre ellas:

- Control de accesos físicos y lógicos.
- Políticas de contraseñas seguras y autenticación.
- Copias de respaldo y planes de recuperación.
- Cifrado de información sensible y comunicaciones seguras.
- Programas de capacitación en protección de datos.

12. Transferencia y transmisión de datos a terceros

El Curador Urbano Segundo de Pasto, podrá compartir información personal con entidades públicas o privadas cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones legales o contractuales, siempre garantizando el cumplimiento de las normas sobre protección de datos y asegurando la confidencialidad mediante acuerdos o cláusulas contractuales.

13. Vigencia de la política y bases de datos

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación. Las bases de datos se mantendrán vigentes por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento y mientras la ley lo permita.

14. Actualización de la política

Cualquier modificación sustancial será comunicada a los titulares a través de la página web institucional y/o medios físicos en la cartelera del Despacho del Curador Urbano Segundo de Pasto.

15. Aprobación: Se aprueba y divulga en Pasto, el 2 de enero de 2025


CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
Curador Urbano Segundo de Pasto